



BOLETÍN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 14 de Enero de 2014

Número 5.330

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

13.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, relativa a la solicitud de declaración responsable para ejercer la actividad de parking la aire libre, en Plaza Nicaragua s/n (expte. 53235/2013).

Ejército de Tierra. USBAD CEUTA Unidad Expedientes Administrativos

17.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa a expediente de obras sin autorización n.º 8/2013.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

15.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a acciones de seguimiento y control.

16.- Citación a D.ª Leonor Leiva Heredia, relativa a incorporación a información profesional.

Servicio Público de Empleo Estatal Oficina de Empleo de Ceuta

14.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo o incompletos, pendientes de resolución de solicitudes de prestaciones.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

13.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a Susana Román Bernet por su Decreto de fecha 4 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se presenta en el Registro General de la Ciudad por D. Hamadi Amar Mohamed con NIF: 45.075.557 L solicitud de declaración responsable para ejercer la actividad de parking al aire libre en Plaza Nicaragua s/n aportando plano de situación, plano de planta y fotografía.- Consta en el expediente denuncias de la policía local, así como, de la Guardia Civil (Seprona) sobre el ejercicio de la citada actividad.- Con fecha 27 de junio de 2013 se emite informe técnico desfavorable a la solicitud presentada una vez girada visita de inspección justificándose entre otros en los siguientes aspectos: “... Se observa la existencia de un aparcamiento de vehículos vigilado al aire libre localizado en parte sobre la parcela L1 y en parte sobre una franja de 2,70x20 metros de la parcela destinada a espacios públicos y viales públicos denominada D1 de cesión a la Ciudad Autónoma en virtud del documento de parcelación.- De igual forma se observa el estacionamiento de vehículos sobre la parcela D2 dotacional de cesión a la Ciudad según proyecto de reparcelación la Unidad de Actuación APD7 “ plaza Nicaragua “ teniendo acceso desde la porción de suelo D3 de cesión a la Ciudad Autónoma.-Por otro lado, se informa que el referido aparcamiento se encuentra en el interior de una obra con licencia para la construcción de 48 viviendas, locales comerciales, garajes, plaza pública y urbanización en Plaza Nicaragua Expt. 85.970/10 condicionada a la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización.-Así mismo concluye que deberá requerirse al promotor de las obras y de la dirección facultativa de las mismas que realizase los trabajos necesarios para mantener las mismas en condiciones de seguridad y salubridad, dado que corresponde a los agentes de la edificación citados en los párrafos anteriores dentro del ámbito de aplicación del RD. 1627/1997 la responsabilidad de la correcta ejecución de las medidas de seguridad y salud en obras de construcción, así como, el cumplimiento de los documentos Estudio de Seguridad y Plan de Seguridad y salud documentos ambos preceptivos por ley para llevar a cabo la ejecución de una obra y que sirvieron de base para obtener licencia siendo incompatible con la actividad de aparcamiento al aire libre en su ámbito. A la vista de los antecedentes y en relación a la solicitud se informa, salvo superior criterio, de forma desfavorable.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por l.o. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente estatuto.-**SEGUNDO.-** La ley 12/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio de determinados servicios exime de obtención de licencia previa el ejercicio de las actividades mencionadas en el anexo siempre que se desarrollen en establecimientos cuya superficie útil máxima de venta no exceda de 300m².- El artículo 5 del citado Real Decreto dispone que la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial pero no prejuzgara en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable ni limitara el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y en general de control que a la administración en cualquier orden estatal, autonómico o local le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.-En primer lugar, es de reseñar como motivo de denegación respecto la solicitud de declaración responsable es que la actividad de parking no se encuentra en al anexo de la Ley por lo que no le es de aplicación el procedimiento de declaración responsable, así como, que las instalaciones no reúnen los re.-Por otro lado y de conformidad con el informe técnico 522/13, parcialmente transcrito en los antecedentes, urbanísticamente no es posible la implantación de la actividad de aparcamiento al aire libre en la parcela sita en Plaza Nicaragua s/n, de acuerdo al plano de situación presentado, principalmente por dos motivos, por un lado porque la actividad de aparcamiento se encuentra en el interior de una obra con licencia para la construcción de 48 viviendas, locales comerciales, garajes, plaza pública y urbanización en Plaza Nicaragua Expt. 85.970 /10 condicionada a la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización y , en segundo lugar, porque se sitúa sobre la parcela D2 dotacional de cesión a la Ciudad según proyecto de reparcelación la Unidad de Actuación APD7 “ plaza Nicaragua “ teniendo acceso desde la porción de suelo D3 de cesión a la Ciudad Autónoma.-**TERCERO.-** El art. 71 bis apartado 4 dispone que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa determinara la imposibilidad de continuar

con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.-Así mismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo o a reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como, la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo determinado todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación. -El art. 24 de la Ordenanza de apertura e instalación dispone que el Ayuntamiento podrá en cualquier momento de oficio o a instancia o por denuncia de particular proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa a fin de comprobar su correcto funcionamiento -CUARTO.- En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.-

PARTE DISPOSITIVA

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas e inspección por los servicios técnicos en relación a la declaración responsable presentada por D. Hamadi Amar Mohamed con NIF: 45.075.557 L y de acuerdo a los fundamentos jurídicos expuestos:1º.- No autorizar a D. Hamadi Amar Mohamed con NIF: 45.075.557 L el ejercicio de la actividad de parking al aire libre en la parcela sita en Plaza Nicaragua s/n, ya que la citada actividad no se ajusta al procedimiento de declaración responsable previsto en la Ley 12/2012 de 16 de diciembre y de acuerdo a los argumentos expuestos en el informe emitido por los servicios técnicos nº 522/13 del que se da traslado, en tanto que urbanísticamente no es posible la implantación de la actividad de parking en dicha parcela .- 2º.- Comuníquese a D. Hamadi Amar Mohamed con NIF: 45.075.557 L que no puede ejercer la actividad de parking en Plaza Nicaragua s/ n debiendo suspender de forma inmediata el ejercicio de dicha actividad al no contar con autorización municipal pertinente.- Se le advierte, que en caso de incumplimiento de la medida acordada de suspensión de actividad, se acordara a la apertura del procedimiento disciplinario que proceda.- 3º.-Dese traslado a la Unidad de Disciplina Urbanística y ordenes de ejecución dependientes de la Consejería de Fomento, del informe técnico nº 522/13 al objeto de que se practiquen los requerimientos oportunos, en cuanto a la realización de los trabajos necesarios para la adopción

de las medidas de seguridad y salubridad exigibles a los agentes de la edificación.-4º.- Dese traslado a la Viceconsejería de Gobernación al objeto de comprobar si se está ejerciendo la citada actividad.-Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.-

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hamadi Amar Mohamed, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de Diciembre de 2013.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Servicio Público de Empleo Estatal Oficina de Empleo de Ceuta

14.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Par la tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
LAARCHIRI MOHAMED	X3102025S
BENSOBIH JALAL	X5075506G
ABDEL LAH MOHAMED ABDEL LAH	45095255Y
BENAISSA MOUNIR	X3851129D
TRIBAK ABDELLATIF	X9069871M

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 2 de enero de 2013.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

15.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
EL OILI , HAMID	X3293073W
EL KAHLUN, AHMED	X3193557F
EL GHOCH, JALAL	X8722564K
GARTI MESMOUDI, FATIMA	45100031K
SOHIAR LAHAMDANI, SOAD	X9629581X

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el área de Actividad, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podrá constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda

de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contempladas en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 30 de diciembre de 2013.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES (Por Sustitución).- Fdo.: Germán García Ortega.

16.- Intentada la comunicación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Los relacionados a continuación deberán personarse en la Oficina de Empleo, (Área de Actividad), sita en calle Pedro de Meneses, de 9 a 14 horas, a fin de retirar citación para incorporación a información profesional; concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación:

D.ª LEONOR LEIVA HEREDIA con NIF 45108779Y

Ceuta, a 8 de enero de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

Ejército de Tierra. USBAD CEUTA Unidad Expedientes Administrativos

17.- D. JOSÉ VICENTE MALENO DUEÑAS BRIGADA INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN N.º 08/2.013, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUITE SUR (USBAD CEUTA).

Que mediante la presente publicación se hace pública la notificación a DON MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, (NIF. 45.091.789-X), y domicilio en la Playa de San Amaro N.º 2, haciéndole saber que:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 8, de la Instrucción Núm. 167/1999, de 24 de junio, del Subsecretario/a. de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, comunico a Vd., Que se inicia Expediente Sancionador por la presunta falta de "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN", consistente en "LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA DE TRES PLANTAS EN MAMPOSTERÍA", efectuada en la parcela "129", en Barriada Postigo, y dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares del "JARAL-GARCIAALDAVE", Orden Ministerial Núm. 36/93, de 14 de abril, (BOD. Núm. 81), teniendo como

objeto el Expediente, la aclaración de los hechos y la acreditación de la infracción cometida.

SEGUNDO: Que dentro del plazo legalmente establecido, el expedientado NO se ha presentado a la NOTIFICACIÓN DE INICIO del Expediente Sancionador Núm. 08/2013, incoado al interesado, ni a la notificación de INTERRUPCIÓN DE PLAZO, NI A NINGUNA OTRA NOTIFICACIÓN, efectuada al expedientado.

TERCERO: Que la valoración de las obras realizadas, efectuada por el Comandante Ingeniero de Construcción Jefe de la Comandancia de Obras, asciende a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS, (157.500 €).

CUARTO: Que a la vista de la obra realizada, de la valoración de la misma y de los documentos obrantes en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 131, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, SANCIONAR, a

DON MUSTAFAMOHADED MOHAMED, NIF. Núm. 45.091.789-X, con la multa de, TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS, (31.500 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en el apartado tercero de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

QUINTO: Notifíquese la presente diligencia de NOTIFICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, al encartado, con la indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de DIEZ DÍAS, al término de los cuales, por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL SUR, se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Ceuta, a 9 de enero de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: José Vicente Maleno Dueñas.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación